JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220139200

1.Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de reclamación de frutos civiles por concepto de canones de arrendamiento que se perciben del inmueble ubicado en la carrera 77 L No. 76 A 49 Sur de la ciudad de Bogotá, promovida por Yeni Argenis Diaz García mayor de edad y con domicilio en Acacias – Meta – identificada con cedula de ciudadanía53.165.887 contra Avelino Morato Flórez, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 17.120.523.

Tramitar por el proceso VERBAL.

Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por el término de veinte días.

Reconocer personería jurídica al Abogado Kevin Stid Sánchez Vargas como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. NEGAR medida cautelar innominada, por cuanto lo que se pretende es el decreto del embargo de derechos de crédito y/o de furtos del inmueble, medida cautelar nominada contemplada para los procesos ejecutivos, sumado a que no se acredita los contratos de arrendamiento, así como tampoco se indica las personas que los cancelan.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 002 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 – enero - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria